

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo venció el día 7 Octubre/22, habiéndose pronunciado oportunamente la parte demandante tanto en la demanda principal como en la de reconvención.

Traslado Excepciones de fondo: 3,4,5,6 y 7 de octubre/2022. Sírvase Proveer.

Armenia Q., octubre 28 del 2022

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220220015700  
Inter. 2116



**Juzgado Segundo de Familia**  
**Armenia Quindío**

Armenia Q., octubre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de traslado de las excepciones de fondo, concedido a la parte demandante tanto en la demanda principal como la reconvención, quienes se pronunciaron oportunamente dentro del presente proceso VERBAL de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por el señor José Manuel Ramírez Rodríguez, en contra de la señora Carmen Zuleya Flórez Bedoya, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública inicial, la cual se llevará a efecto el **día veinticuatro del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor **José Manuel Ramírez Rodríguez** como a la demandada señora **Carmen Zuleya Flórez Bedoya**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al

momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161c551825f492784d4a95b236a62ff5fa24b1e256d0bd4e42d7765db9f4a559**

Documento generado en 28/10/2022 05:58:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**